



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2021-00224**-00

Aunque se subsana la demanda en los términos exigidos en el auto inadmisorio dentro de la oportunidad legal concedida, aprecia en esta oportunidad el Despacho que el poder conferido a la profesional del derecho no la faculta para ejercer la acción en contra de MARIELA SIERRA CASTELLANOS, omisión que no puede pasarse por alto, motivo por el cual nuevamente se procede a INADMITIER la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

Apórtese poder que cumpla los requisitos contenidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y en donde se faculte a la firma de abogados DJL HOLDING PROFESIONALES S.A.S. para incoar la acción en contra de la señora MARIELA SIERRA CASTELLANOS. Téngase en cuenta que en el allegado solo se facultó a los profesionales del derecho para adelantar la ejecución en contra de CLAUDIA PATRICIA MARÍN QUINTERO.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.
49 Hoy, 13 de agosto de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

ea0b8a52341cb8881b573a18bae1b53260bb608f170d04e9e74ceb0cf5627ec1

Documento generado en 12/08/2021 06:40:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>